

## CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/159/2024

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDAS 62 Y 72)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL C. DAVID BEHAR ANTEBY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. **“EL INSTITUTO FONACOT”** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Gerardo Vicente Villegas Cedillo**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. VICG671003UD5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4 De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-15-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y en los artículos **13, 51, 54, 63, 68 y 85** de su Reglamento.
- I.6 **“EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-024**, de fecha 2 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur,



**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/159/2024**

Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su apoderado declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 21,367 de fecha 02 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Borbolla Pérez, notario público número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 227878, de fecha 17 de octubre de 1997, denominada **PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: La compraventa, distribución, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de ropa y de prendas de vestir, para damas caballeros y niños, así como la compraventa, distribución, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de telas, materias primas, materiales y maquinaria necesarias para la fabricación, confección y maquila de toda clase de prendas de vestir para damas, caballeros y niños.
- II.2** El **C. David Behar Anteby**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 21,367 de fecha 02 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Borbolla Pérez, notario público número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **No. PEU970902IQ9**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Avenida Aluminio No. 78, Col. Felipe Pescador, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De “LAS PARTES”:**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 62 Y 72)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en la **Propuesta Técnica**, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$491,178.08 (Cuatrocientos noventa y un mil ciento setenta y ocho pesos, 08/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la **Propuesta Económica**, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDAS 62 Y 72)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Se otorgará a **“EL PROVEEDOR”**, un anticipo del 40 por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a \$196,471.23 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 23/100 M.N), en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá acreditar ante **“EL INSTITUTO FONACOT”** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**
- ii. Previo al pago de anticipo, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la emisión del fallo la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b) del numeral 3, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.**

- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realice **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por **“EL PROVEEDOR”**.
- v. En caso de rescisión del contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por un importe equivalente al total del anticipo.

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del



administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en los Términos de Referencia, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur Tercer Piso C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: [gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx](mailto:gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx) y [javier.gonzalez@fonacot.gob.mx](mailto:javier.gonzalez@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**



El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES**



Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

## **NOVENA. GARANTÍA(S).**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos correspondientes, en el que conste el incremento en monto o la modificación al plazo.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### **B) DEL ANTICIPO**

**"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por el 100 % del monto total del anticipo recibido.

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48 de la **"LAASSP"**, y 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Novena del presente contrato.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación



contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** designa como Administrador del presente contrato al **C. Gerardo Vicente Villegas Cedillo**, en su cargo de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. VICG671003UD5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**





Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato



sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**



**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 09 de mayo de 2024.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO FONACOT”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
GERARDO VICENTE VILLEGAS CEDILLO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	VICG671003UD5

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	PEU970902IQ9

Cadena original:

cF10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: GERARDO VICENTE VILLEGAS CEDILLO
RFC: VICG671003UD5

Número de Serie: 0000100000700714973
Fecha de Firma: 04/06/2024 18:23

Certificado:

MII GzCCBEegAwIBAgIUMDAwMDEwMDA3MDA3MTQ5NzZwMwQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMwUoVGVzZm9udG91Lm14MSYwJAYD... (Certificate body text)

Firma:

etq9oYk/hGf1GNyK+r87ZtU8P6Frgf3hnn019iWkxfScdSKkq6Ikh2QYAfMU+IaUsJDBIQUfUAmcZy0dun74B16i/OpXhZw0/P0C23byk/XiRyAWovQtgKcQPHYubtGi9C+EW1m6HbK/xsK38IBHdAB9xFiFg... (Signature data)

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412252J6

Número de Serie: 000010000070529722
Fecha de Firma: 05/06/2024 10:14

Certificado:

MII GzCCBDogAwIBAgIUMDAwMDEwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMwUoVGVzZm9udG91Lm14MSYwJAYD... (Certificate body text)

Firma:

NxwjPHzZEWomOR38NMRU0yWh/JghUHLyHUyKbQe3GMGNZk3+oyqZ3U1xrtFJQ912v5p1/5F00189njGtEjYalGfhnj0d7LUA9M/1q12CLFUE2xH5gPrvq+GgPp1PkDPOvCzQ7BQ4Zn10/x18SNZBntW22ln... (Signature data)

Firmante: PUNTO EUROPEO SA DE CV
RFC: PEU970902IQ9

Número de Serie: 0000100000519014146
Fecha de Firma: 06/06/2024 19:51

Certificado:

MII GRDCCBcygAwIBAgIUMDAwMDEwMDA3MTk3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMwUoVGVzZm9udG91Lm14MSYwJAYD... (Certificate body text)

Firma:

AO24JfUw307mt+EGF/nchyMNO12KXiknL4VzpaU1W0bEDZB8ClfPnRz1ryhOahU... (Signature data)

ReiobRN4rygKHCeXoWCvvgV85y1HJa7YqEZ4ioyCpZFWsKhUYBFdNUOPtMyRUn9/a/EHHU20574SGhQ41hYg8IzvtFBwtjzwpEYGpAT32A1Zixr3XMPgs4TQw6aTXgZx8mZj3YYYiuNzkvcjAfd7IiDLAEyccdmY  
J4EB5ESKxAd4o8aUh5LiwwkGuTBqBjC9CZCK4phOcEju60mOQ+Oat165RYPYNez90v0pS1ZUjTWdVXJn0WVw7zBnePYdQ9IZdf1/sVX617KEyiFrwxTp8HifZBclYRS0sSPpVsTTLab04pebS6Ws/Nhwbp6sX9R  
+MV9oYh9qt2CrEu2NLwRuQ==



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/159/2024

# ANEXO I

# PROPUESTA TÉCNICA



## FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

### SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

#### PARTIDA 10, CALCETA TUBULAR

<b>PARTIDA:</b>		10			
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>		PAR			
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>		MEXICO			
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
17231	42860	0	0	17231	42860

<b>CÓDIGO:</b>	CALC01
<b>CONCEPTO:</b>	CALCETA TUBULAR

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de calceta tubular.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA





**Eliminado** DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- 3.1. Par
- 4. CUADRO DE TALLAS 4.1. Unitalla
- 5. DISEÑO
  - 5.1. Colores: blanco u otros.
  - 5.2. Calceta para adulto.
  - 5.3. Reforzada en punta, talón y planta; con tubo de ajuste de 24 cm de largo  $\pm$  1 cm
  - 5.4. Debe contener un mínimo 65% de algodón con otras fibras.
  - 5.5. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 6. MATERIALES
  - 6.1. Tela 65% algodón y 35% con otras fibras sintéticas (Poliamida, Poliéster, otros)
  - 6.2. Tela de 110 g/m<sup>2</sup>
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
  - 7.1. Identificación y contenido de fibras
    - 7.1.1. 65  $\pm$  3% Algodón
    - 7.1.2. 35 %  $\pm$  3 % con otras fibras sintéticas (Poliamida, Poliéster, otros)
  - 7.2. Masa por unidad de área
    - 7.2.1. Tela de 110  $\pm$  10 g/m<sup>2</sup>
  - 7.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
    - 7.3.1. Cambio 4 transferencia 3-2
  - 7.4. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
    - 7.4.1. Urdimbre 9  $\pm$  2 hilos/cm
    - 7.4.2. Trama 12  $\pm$  2 hilos/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
  - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
  - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADODOMÉSTICO Y COMERCIAL
  - 8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
  - 8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD CALC01

ATENTAMENTE  
  
DAVID BEHAR ANTEBI  
ADMINISTRADOR ÚNICO





## FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

### SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

#### PARTIDA 12, CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO

<b>PARTIDA:</b>			12		
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>			PAR		
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>			MEXICO		
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>			100%		
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
20907	52221	0	0	20907	52221

<b>CÓDIGO:</b>	CALC03
<b>CONCEPTO:</b>	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO

1. ALCANCE
  - 1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO
2. IMAGEN ILUSTRATIVA

NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

3. UNIDAD DE MEDIDA
  - 3.1. PAR
4. CUADRO DE TALLAS.
  - 4.1. UNITALLA
5. DISEÑO
  - 5.1. COLORES: BEIGE U OTROS.





**Eliminado** DOMICILIO.  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- 5.2. CON TEJIDO DE AJUSTE SUPERIOR DE 7 CM DE ANCHO.
- 5.3. CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA), COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
- 5.4. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10 CM:  $\pm 0.5$  CM
- 5.5. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE  $\pm 1$  CM.
6. MATERIALES
  - 6.1. TELA 65% DE ALGODÓN Y 35% CON OTRAS FIBRAS SINTÉTICAS (POLIAMIDA, POLIÉSTER, OTROS).
  - 6.2. TEJIDO DE PUNTO DE LARGA DURACIÓN.
  - 6.3. TELA DE 110 G/M2
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
  - 7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS
    - 7.1.1. 65  $\pm$  3% ALGODÓN
    - 7.1.2. 35 %  $\pm$  3 % CON OTRAS FIBRAS SINTÉTICAS (POLIAMIDA, POLIÉSTER, OTROS)
  - 7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA
    - 7.2.1. TELA DE 110  $\pm$  10 G/M2
  - 7.3. GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL PROCEDIMIENTO DELAVADO 1 CICLO (A 1 S) ELIMINAR YA QUE SE TRATA DE TELA BLANCA
    - 7.3.1. CAMBIO 4 TRANSFERENCIA 3-2
  - 7.4. NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
    - 7.4.1. URDIMBRE 9  $\pm$  2 HILOS/CM
    - 7.4.2. TRAMA 12  $\pm$  2 HILOS/CM
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
  - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
  - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADODOMÉSTICO Y COMERCIAL
  - 8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
  - 8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOSTEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.  
MARCA PUNTO EUROPEO MOD CALC03.

ATENTAMENTE

  
DAVID BEHAR ANTEBI  
ADMINISTRADOR ÚNICO





## FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

### SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

#### PARTIDA 41, COIPA

<b>PARTIDA:</b>		41			
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>		PIEZA			
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>		MEXICO			
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
740	1850	0	0	740	1850

<b>CÓDIGO:</b>	COIP01
<b>CONCEPTO:</b>	COIPA

1. ALCANCE
  - 1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE COIPA
2. IMAGEN ILUSTRATIVA

NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

3. UNIDAD DE MEDIDA
  - 3.1. PIEZA
4. CUADRO DE TALLAS
  - 4.1. UNITALLA
5. DISEÑO



**Eliminado** DOMICILIO.  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

5.1. COLORES: NEGRO U OTROS.

5.2. PROTECTOR FACIAL FABRICADO EN FORRO POLAR CON JARETA DE POLIAMIDA (TIPO NYLON), CON OPRESOR Y BELLOTA CON COSTURAS EN CADA LADO

5.3. CUBRE LA ZONA DEL CUELLO, LA BOCA, LAS OREJAS Y LA NARIZ.

5.4. ESPECIALMENTE INDICADO PARA PROTEGERSE DEL FRÍO, LA HUMEDAD, EL VIENTO, EL POLVO

5.5. LA PRENDA DEBERÁ CONTAR CON ETIQUETA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA) DE MARCA, COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

## 6. MATERIALES

6.1. TELA POLAR 100% POLIÉSTER

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS

7.1.1. 100 % POLIÉSTER

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

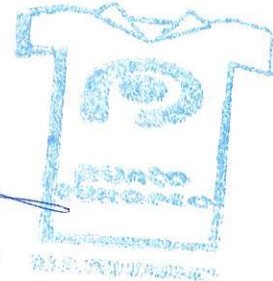
8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD COIP01

ATENTAMENTE

  
DAVID BEHAR ANTEBI  
ADMINISTRADOR ÚNICO





**FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.** participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

**PARTIDA 58, KEPI CABALLERO**

<b>PARTIDA:</b>		58			
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>		PIEZA			
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>		MEXICO			
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
3133	7831	0	0	3133	7831

<b>CÓDIGO:</b>	KEPI01
<b>CONCEPTO:</b>	KEPI CABALLERO

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de tocado tipo kepi para caballero.



R.F.C. PEU-970902-109



Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

### 3.1. Pieza

## 4. CUADRO DE TALLAS

55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 Y 62

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino u otros.
- 5.2. Tocado tipo kepi para caballero.
- 5.3. La base es rígida y forrada en tela polilana, 65% poliéster y 35% lana.
- 5.4. Con visera de charol negro y carrillera color plateado.
- 5.5. El cuerpo de la gorra es de una base rígida elaborada con cincho de plástico, con una cinta de cincho cuadrillé de un ancho de 4.5 cm.
- 5.6. Cuenta con una visera forrada de charol negro colocada en la parte frontal centrada.
- 5.7. En la parte exterior de la base rígida va forrada con cinta cuadrillé negra y en la parte frontal lleva una carrillera simulada, fijada en una base de vinil negro y debajo de ésta una carrillera de vinil. Ambas se fijan mediante un botón metálico plateado con pata en cada extremo.
- 5.8. Al frente, en la parte superior centrada, lleva un ojillo metálico para colocación de placa metálica.
- 5.9. En su interior, el cincho es cubierto por un tafilete de pellón.
- 5.10. Para darle forma y rigidez al plato de la gorra se emplea un fleje de plástico unido mediante una grapa metálica y forrado con forro acetato.
- 5.11. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela polilana 65% poliéster y 35% lana









**punto EUROPEO**, R.F.C. PCU-970902-109  
**S.A. DE C.V.**

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado

Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

### 7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 65 ± 3% poliéster

7.1.2. 35 ± 3% lana

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

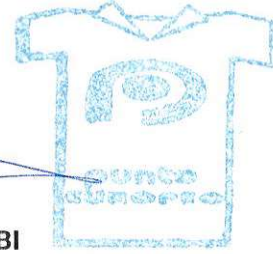
8.2. NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD KEP101

ATENTAMENTE

**DAVID BEHAR ANTEBI**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**



R.F.C. PCU-970902-109



**FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

**PARTIDA 62, PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO**

<b>PARTIDA:</b>		62			
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>		PIEZA			
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>		MEXICO			
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
19599	32426	23	27	19622	32453

<b>CÓDIGO:</b>	PANT02
<b>CONCEPTO:</b>	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO

1. ALCANCE

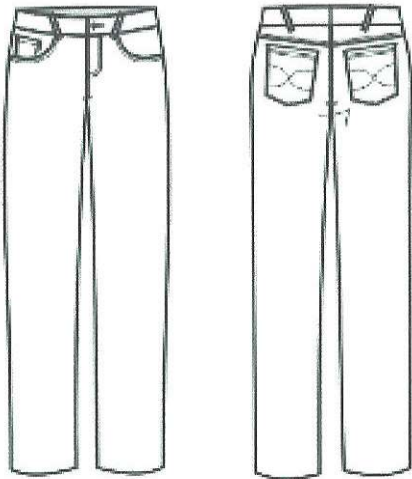
1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE PANTALÓN DE MEZCLILLA PESADA PARA CABALLERO  
100% ALGODÓN

2. IMAGEN ILUSTRATIVA





**Eliminado** DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. PIEZA

### 4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLAS											
28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

- 5.1. COLORES: AZUL MARINO, BLANCO U OTROS.
- 5.2. PANTALÓN DE MEZCLILLA PESADA 100% ALGODÓN
- 5.3. CORTE PARA CABALLERO
- 5.4. DELANTERO: DE UNA PIEZA SE UNE AL FRENTE CON UN CIERRE METÁLICO REFORZADO CON BRAGUETA EN LA PARTE DE ADENTRO CON TERMINACIÓN CON OVERLOCK
- 5.5. LLEVA UN PESPUNTE EN FORMA DE "J" EN EL DELANTERO IZQUIERDO
- 5.6. LLEVA UNA BOLSA EN CADA LATERAL EN FORMA DIAGONAL CON PRESILLAS EN CADA UNO DE SUS EXTREMOS
- 5.7. EL FORRO DE LA BOLSA POR DENTRO DEBE SER DE POQUETÍN, TERMINACIÓN MÁQUINA DE 5 HILOS AL TONO DE LA TELA DE MANTA
- 5.8. LAS BOLSAS LLEVAN UNA VISTA Y UNA CONTRAVISTA CON ENTRETELA FUSIONABLE.
- 5.9. TRASERO DE DOS PIEZAS CON UNA BOLSA EN CADA PIEZA.
- 5.10. CON UN VIVO DE ½ PULGADA DE ANCHO CON ENTRETELA FUSIONABLE CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO
- 5.11. PRETINA: DE UNA SOLA PIEZA DE 1½ PULGADA DE ANCHO CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO CON UN BOTÓN METÁLICO AL FRENTE DEL NO. 30 Y OJAL DE BOTELLA.
- 5.12. LLEVA 7 TRABAS DISTRIBUIDAS PROPORCIONALMENTE CON UNA TERMINACIÓN DE 1 CM DE ANCHO



**Eliminado** DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- 5.13. CON PESPUNTE AL FILO CON PRESILLA EN LA PARTE DE ABAJO DE LA TRABA, DOBLADILLOS A 1 PULGADA DE ANCHO.
- 5.14. LAS COSTURAS DE COSTADOS, TIRO Y ENTREPIERNAS DEBEN SER CON MÁQUINA DE 5 HILOS CON MEDIDA DE 9 PUNTADAS POR PULGADA MÍNIMO REFORZADAS CON DOBLE COSTURA, Y RIBETES DE REFUERZO EN LOS PUNTOS DE TENSIÓN.
- 5.15. LOGOTIPOS: CONSIDERAR EL LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- 5.16. CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA), COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA
- 5.17. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10 CM:  $\pm 0.5$  CM.
- 5.18. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE  $\pm 1$  CM  
MARCA PUNTO EUROPEO      MODELO PANT02

## 6. MATERIALES

- 6.1. TELA DE MEZCLILLA PESADA 100% ALGODÓN
- 6.2. TELA DE 450 G/M<sup>2</sup>  $\pm 3\%$

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS
  - 7.1.1. 100 % ALGODÓN
- 7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 7.2.1. 450 G/M<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7.3. RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN
  - 7.3.1. URDIMBRE 850 N MÍNIMO
  - 7.3.2. TRAMA 750 N MÍNIMO
- 7.4. RESISTENCIA MÍNIMA AL RASGADO
  - 7.4.1. URDIMBRE 50 N MÍNIMO
  - 7.4.2. TRAMA 40 N MÍNIMO
- 7.5. CAMBIOS DIMENSIONALES DESPUÉS DEL LAVADO Y SECADO (LAVADO 8B SECADO A)
  - 7.5.1. URDIMBRE  $\pm 2\%$
  - 7.5.2. TRAMA  $\pm 2\%$ .
- 7.6. GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL(A1S)
  - 7.6.1. CAMBIO 4 TRANSFERENCIA 3
- 7.7. TIPO DE LIGAMENTO: SARGA VISUAL
- 7.8. NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
  - 7.8.1. URDIMBRE 25  $\pm 1$  HILO/CM,
  - 7.8.2. TRAMA 17  $\pm 1$  HILOS/CM



## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN



**punto EUROPEO**, R.F.C. PEU-970902-109  
**S.A. DE C.V.**

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado

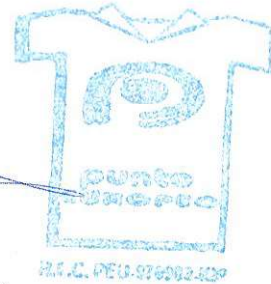
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

**Eliminado** DOMICILIO.  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
  - 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
  - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
  - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
  - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
- MARCA PUNTO EUROPEO MOD PANT02

ATENTAMENTE

  
DAVID BEHAR ANTEBI  
ADMINISTRADOR ÚNICO





## FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

### SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

#### PARTIDA 72, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

<b>PARTIDA:</b>		72			
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>		PIEZA			
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>		MEXICO			
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6184	9841	35053	59812	41237	69653

<b>CÓDIGO:</b>	PLYP01
<b>CONCEPTO:</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

#### 1. ALCANCE

1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA CABALLERO TELA RIB 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN.

#### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA





**Eliminado DOMICILIO.**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. PIEZA

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### CABALLERO

TALLAS						
ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

### 5. DISEÑO

- 5.1. COLORES: AZUL MARINO, AZUL CLARO, BLANCO, GRIS, GRIS OXFORD, GUINDA, NEGRO, ROJO, VERDE, VINO, U OTROS
- 5.2. PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA
- 5.3. DELANTERO DE UNA PIEZA
- 5.4. ALETILLA EN LA PARTE SUPERIOR DE 1 PULGADA DE ANCHO.
- 5.5. CON 3 BOTONES DE PASTA DE 4 ORIFICIOS DEL COLOR DE LA PLAYERA COLOCADOS DE MANERA EQUIDISTANTE.
- 5.6. CUELLO TIPO SPORT DE CÁRDIGAN
- 5.7. ESPALDA DE UNA PIEZA
- 5.8. MANGAS CORTAS DE UNA SOLA PIEZA CON CÁRDIGAN EN LA ORILLA
- 5.9. CORTE RECTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PLAYERA
- 5.10. LAS UNIONES DE LAS PIEZAS Y BAJOS SERÁN CON DOBLE PESPUNTE.
- 5.11. LOGOTIPOS A LA ALTURA DEL PECHO IZQUIERDO, BORDADOS DIRECTAMENTE EN LA PIEZA, A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN.
- 5.12. CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA), COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA
- 5.13. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10 CM: ± 0.5 CM.
- 5.14. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE ± 1 CM

### 6. MATERIALES

- 6.1. TELA RIB 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN
- 6.2. TELA RIB 245 G/M2± 3%



Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

**7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS**

7.1.1. 50 ± 3% POLIÉSTER

7.1.2. 50 ± 3% ALGODÓN

**7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA**

7.2.1. 245 G/M<sup>2</sup> ± 3%

**7.3. RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO**

7.3.1. 800 KPA MÍNIMO

**7.4. CAMBIOS DIMENSIONALES DESPUÉS DEL LAVADO Y SECADO (LAVADO 8B SECADO A)**

7.4.1. COLUMNAS ± 3%

7.4.2. MALLAS ± 3%.

**7.5. GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL  
PROCEDIMIENTO DE LAVADO 1 CICLO (A1S)**

7.5.1. CAMBIO 4 TRANSFERENCIA 3

**7.6. DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO (HILOS/CM)**

7.6.1. COLUMNAS 13 ± 1 HILO/CM,

7.6.2. MALLAS 27 ± 1 HILO/CM

**8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

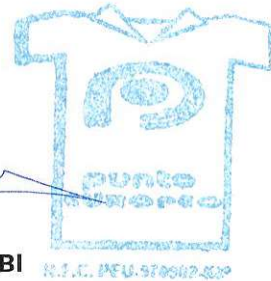
8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD PLYP01

ATENTAMENTE

  
DAVID BEHAR ANTEBI  
ADMINISTRADOR ÚNICO







**FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

**PARTIDA 78, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN**

<b>PARTIDA:</b>				78	
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>				PIEZA	
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>				MEXICO	
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>				100%	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
127	293	36811	76634	36938	76927

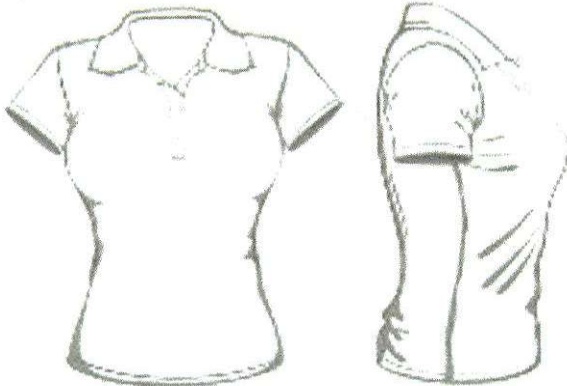
<b>CÓDIGO:</b>	PLYP07
<b>CONCEPTO:</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA PARA DAMA TELA RIB PUNTO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA





NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

PIEZA

### 4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLAS						
ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEE

### 5. DISEÑO

- 5.1. COLORES: AZUL MARINO, AZUL CLARO, BLANCO, GRIS, GRIS OXFORD, GUINDA, NEGRO, ROJO, VERDE, VINO, U OTROS
- 5.2. PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA PARA DAMA
- 5.3. DELANTERO DE UNA PIEZA ASILUETADA
- 5.4. ALETILLA EN LADO DERECHO EN LA PARTE SUPERIOR DE 1 PULGADA DE ANCHO
- 5.5. CON 4 BOTONES DE PASTA DE 4 ORIFICIOS DEL COLOR DE LA PLAYERA COLOCADOS EN LADO IZQUIERDO DE MANERA EQUIDISTANTE
- 5.6. CUELLO TIPO SPORT DE CÁRDIGAN
- 5.7. ESPALDA DE UNA PIEZA
- 5.8. MANGAS CORTAS DE UNA SOLA PIEZA CON CÁRDIGAN EN LA ORILLA
- 5.9. CORTE RECTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PLAYERA
- 5.10. LAS UNIONES DE LAS PIEZAS Y BAJOS SERÁN CON DOBLE PESPUNTE.
- 5.11. LOGOTIPOS A LA ALTURA DEL PECHO IZQUIERDO, BORDADOS DIRECTAMENTE EN LA PIEZA, A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN.
- 5.12. CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA), COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA
- 5.13. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10.0 CM ± 0.5 CM.
- 5.14. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE ± 1 CM

### 6. MATERIALES

- 6.1. TELA RIB PUNTO 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN
- 6.2. TELA RIB PUNTO DE 245 G/M2 ± 3%

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS
  - 7.1.1. 50 ± 3% POLIÉSTER
  - 7.1.2. 50 ± 3% ALGODÓN





**punto EUROPEO**, R.F.C. PEU-970902-IG9  
S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado

Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

**Eliminado** DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA

7.2.1. 245 G/M<sup>2</sup> ± 3%

7.3. RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

7.3.1. 800 KPA MÍNIMO

7.4. CAMBIOS DIMENSIONALES DESPUÉS DEL LAVADO Y SECADO (LAVADO 8B SECADO A)

7.4.1. COLUMNAS ± 3%

7.4.2. MALLAS ± 3%.

7.5. GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL  
PROCEDIMIENTO DE LAVADO 1 CICLO (A1S)

7.5.1. CAMBIO 4 TRANSFERENCIA 3

7.6. DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO (HILOS/CM)

7.6.1. COLUMNAS 13 ± 1 HILO/CM,

7.6.2. MALLAS 27 ± 1 HILO/CM

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD PLYP07.

ATENTAMENTE

  
DAVID BEHAR ANTEBI  
ADMINISTRADOR ÚNICO





## FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

### SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

#### PARTIDA 100, TRUSA

<b>PARTIDA:</b>		100			
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>		PIEZA			
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>		MEXICO			
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
21236	53090	0	0	21236	53090

<b>CÓDIGO:</b>	TRUS01
<b>CONCEPTO:</b>	TRUSA

1. ALCANCE
  - 1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE TRUSA
2. IMAGEN ILUSTRATIVA





Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

#### 3.1. PIEZA

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### CABALLERO

TALLAS						
ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

### 5. DISEÑO

#### 5.1. TRUSA BLANCA

#### 5.2. PARTE FRONTAL DE 3 PIEZAS

5.3. EN LA PARTE DEL CENTRO LLEVA UN TRASLAPE Y UNA ENTRADA DEL LADO DERECHO DE 4.5 PULGADAS

5.4. EN LAS UNIONES LLEVA UN BIES DE LA MISMA TELA DE 1 CM DE ANCHO.

5.5. TRASERO DE UNA PIEZA CON CÁRDIGAN DE MEDIA PULGADA DE ANCHO COLOCADO EN AMBAS ENTREPIERNAS.

5.6. LA CINTURA LLEVA UN ELÁSTICO VISIBLE DE 3 CM DE ANCHO COLOCADO CON MÁQUINA PLANA UNIDOS CON COSTURA OVERLOCK DE 4 HILOS Y UNA PRESILLA AL INICIO Y AL TÉRMINO.

5.7. CON AL MENOS 8 PUNTADAS POR CADA PULGADA.

5.8. LAS PRENDAS DEBERÁN CONTAR CON ETIQUETA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA) DE MARCA, COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004- SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA

5.9. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10 CM: + 0.5 CM.

5.10. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE + 1 CM

### 6. MATERIALES

6.1. TELA CHIFFON 100% ALGODÓN OPEN END DEL HILO

6.2. TELA DE 190 G/M2

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS

7.1.1. 100% ALGODÓN

7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA

7.2.1. 190 ± 10 G/M2





**Eliminado DOMICILIO.**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**7.3. RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN**

7.3.1. URDIMBRE 830 N MÍNIMO

7.3.2. TRAMA 530 N MÍNIMO

**7.4. RESISTENCIA MÍNIMA AL RASGADO**

7.4.1. URDIMBRE 50 N MÍNIMO

7.4.2. TRAMA 35 N MÍNIMO

**7.5. TIPO DE LIGAMENTO: SARGA 2/1 VISUAL**

**7.6. NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)**

7.6.1. LONGITUDINAL 33 ± 2 HILOS/CM

7.6.2. TRANSVERSAL 22 ± 2 HILOS/CM

**8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

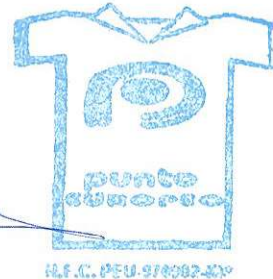
8.5. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.6. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD TRUS01.

ATENTAMENTE

  
DAVID BEHAR ANTEBI  
ADMINISTRADOR ÚNICO





**punto EUROPEO,** R.F.C. PEU-970902-109  
**S.A. DE C.V.**

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado

Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

**FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8**  
NUMERAL 6.1 PROPUESTA TÉCNICA INCISO a)

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS "REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", EL QUE SUSCRIBE, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE ME SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTO EN DICHA PROPUESTA Y SUMINISTRARÉ, BAJO LAS PARTIDAS **10 CALC01, CALCETA TUBULAR; 12 CALC03, CALCETIN DE VESTIR CABALLERO; 41 COIP01, COIPA; 58 KEPI01, KEPI CABALLERO; 62 PANT02, PANTALON MEZCLILLA CABALLERO; 72 PLYP01, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIESTER 50% ALGODÓN; 78 PLYP07, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIESTER 50% ALGODÓN; 100 TRUS01, TRUSA;** SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONTARÁN CON UN PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE CUANDO MENOS **EL 65%**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TENGO CONOCIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EN ESTE SENTIDO, ME COMPROMETO, EN CASO DE SER REQUERIDO, A ACEPTAR UNA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE EL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES AQUÍ OFERTADOS, A TRAVÉS DE LA EXHIBICIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y/O A TRAVÉS DE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA PLANTA INDUSTRIAL EN LA QUE SE PRODUCEN LOS BIENES, CONSERVANDO DICHA INFORMACIÓN POR TRES AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA CONVOCANTE.

ATENTAMENTE

  
**DAVID BEHAR ANTEBI**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/159/2024

# **ANEXO II**

# **PROPUESTA ECONÓMICA**





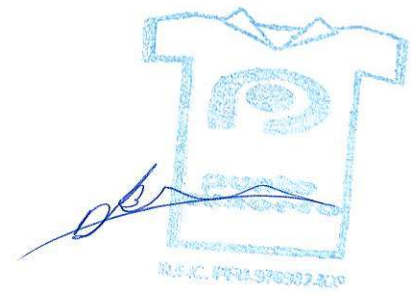
**punto EUROPEO,** R.F.C. PEU-970902-109  
**S.A. DE C.V.**

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado

Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

**Eliminado** DOMICILIO.  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

## 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA





**punto EUROPEO, S.A. DE C.V.** R.F.C. PEU-970902-109

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado

Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

## FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

NUMERAL 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

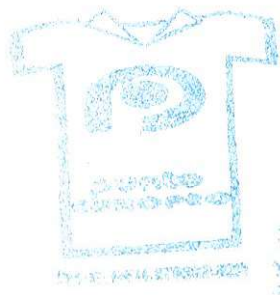
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
10	CALC01	17,231	42,860	\$39.06	18.33%	N/A	N/A	N/A	N/A
12	CALC03	20,907	52,221	\$52.17	29.27%	N/A	N/A	N/A	N/A
41	COIP01	740	1,850	\$333.59	26.74%	N/A	N/A	N/A	N/A
58	KEPI01	3,133	7,831	\$366.18	21.49%	N/A	N/A	N/A	N/A
62	PANT02	19,599	32,426	\$355.89	8.82%	23	27	\$362.32	4.92%
72	PLYP01	6,184	9,841	\$251.60	26.67%	35,053	59,812	\$276.63	29.69%
78	PLYP07	127	293	\$257.00	28.21%	36,811	76,634	\$261.88	25.73%
100	TRUS01	21,236	53,090	\$39.06	4.25%	N/A	N/A	N/A	N/A

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



ATENTAMENTE

  
DAVID BEHAR ANTEBI  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



## **Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Fernando Zepeda Delgadillo**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT07SO.19.08.2024-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**